



Respetando Los Derechos, Proporcionando Desarrollo

Reformas en la tenencia forestal a partir de Río 1992

MAYO 2012

La Iniciativa para los Derechos y Recursos (RRI)

Fomentando reformas en la tenencia, políticas y mercados forestales

SOCIOS DE RRI



En los 20 años desde que el desarrollo sostenible se estableció como un objetivo global clave en la Cumbre de la Tierra de 1992, el manejo de los bosques por los Pueblos Indígenas y las comunidades locales ha sido un área donde ha habido progreso entre muchas aspiraciones insatisfechas. Este informe examina estos avances, presenta nuevos resultados y al mismo tiempo identifica el trabajo que queda por hacer para terminar de proteger las áreas forestales globales y garantizar sus contribuciones en cuanto al desarrollo social, medioambiental y económico.

A nivel global, el área forestal reconocida como propiedad de, o como controlada por, los Pueblos Indígenas y las comunidades locales se ha incrementado de un 10 por ciento en el 2002, a un 15 por ciento hoy en día, en los bosques de los países en vías de desarrollo este incremento ha sido de un 21 a un 31 por ciento. La cantidad de legislación reconociendo o fortaleciendo los derechos a los bosques y a la tierra de los Pueblos Indígenas y los derechos de comunidades locales también se ha incrementado dramáticamente, con más de 50 leyes con ese propósito aprobadas desde 1992.

Cantidad de investigación rigurosa, parte de la cual se revisó para la preparación de este informe, deja claro que el reconocimiento de los derechos tradicionales tiene fuertes beneficios sociales, económicos y medio ambientales, cumpliendo de esa forma con el objetivo global de desarrollo sostenible. Por ejemplo, en los lugares donde se reconocen los derechos de los Pueblos Indígenas y las comunidades, sus territorios y los bosques administrados por comunidades superan los beneficios obtenidos por las áreas protegidas públicas en la prevención de la deforestación y en asegurar la conservación. Los bosques administrados por Pueblos Indígenas y comunidades locales han demostrado ser más efectivos que los bosques controlados por el estado en cuanto al secuestro de carbono y en el incremento de los ingresos familiares. Establecer derechos claros de propiedad para los habitantes locales ha impulsado la capacidad de los países para consolidar procesos de restauración forestal a nivel nacional.

El reconocimiento de los derechos también ha jugado un papel clave en proteger y resguardar culturas únicas de muchos Pueblos Indígenas y comunidades locales. Esto no sólo vale ser celebrado, sino también que es central para alcanzar una definición clara de “desarrollo.”

Sin embargo, la mala noticia es que el grueso de este avance se ha dado en unos pocos países, la mayoría en América Latina. Un gran número de gobiernos continúan resistiendo el reconocimiento a gran escala de los derechos de las comunidades a la tierra, y muchos continúan negando que los Pueblos Indígenas tienen algún reclamo sobre sus tierras consuetudinarias. Inclusive, la mayoría de las nuevas legislaciones que reconocen los derechos tradicionales circunscriben a los mismos en gran medida, se aplican a una escala muy limitada, y están lejos de cumplir con los estándares mínimos

A nivel global, el área forestal reconocida como propiedad de, o como controlada por, los Pueblos Indígenas y las comunidades locales se ha incrementado de un 10 por ciento en el 2002 a un 15 por ciento hoy en día.

establecidos en los acuerdos internacionales sobre derechos humanos. También hay evidencia clara que no se han reconocido derechos comunitarios en nuevas áreas durante los últimos años, un resultado preocupante que puede estar relacionado con el rápido aumento del valor de la tierra en algunos países y ligado a los fenómenos conocidos como “acaparamiento de tierras.” Entonces, no debe sorprender que aún exista una fuerte demanda por parte de los Pueblos Indígenas y las comunidades para que ocurra el reconocimiento legal de sus derechos a la tierra y a los bosques. Donde no tienen este reconocimiento ocurren con frecuencia conflictos y procesos de pobreza y desplazamiento. En la mayoría de los países, los Pueblos Indígenas y las comunidades siguen entre los más pobres de los pobres en términos financieros.

África y Asia se han quedado atrás en cuanto al reconocimiento de los derechos tradicionales, con la consecuente pérdida significativa de bosques y amenazas a la vida y a los medios de vida. En Asia, la mayoría de los gobiernos continúan negando los derechos a las tierras y promueviendo actividades económicas que promueven la deforestación. Los bosques de la región se están agotando, las comunidades están perdiendo sus tierras, y la corrupción es común. En África, la deforestación y la destrucción de las comunidades forestales está en una fase menos avanzada, pero las nuevas presiones que han surgido de los rápidos incrementos en las inversiones en agroindustria y en minería son señales de necesidad de medidas urgentes y reformas importantes. Aún en América Latina, donde un tercio de los bosques están bajo propiedad legal de los Pueblos Indígenas y las comunidades, los derechos continúan siendo endeble, con crecientes amenazas causadas por el crecimiento de la agroindustria, la expansión de la exploración de los recursos del subsuelo, y el desarrollo masivo de la infraestructura. El riesgo de un retroceso en los derechos comunitarios a los bosques, ganados a duras penas, está incrementándose aún en países como Brasil, el cual ha sido un líder global en el reconocimiento de dichos derechos y también, recientemente, en reducir la deforestación.

Pasados veinte años desde la Cumbre de la Tierra de 1992, el planeta continúa expuesto a enormes riesgos sociales y medioambientales, siendo uno de los más importantes el cambio climático inducido por actividades humanas, la inseguridad alimentaria, y la inestabilidad política resultado del “acaparamiento” de tierras y recursos por inversionistas externos y los mismos estados. Los bosques, y de forma más concreta los derechos seguros de las comunidades sobre estos, tienen un papel vital en la disminución de estos riesgos. Como demuestra la evidencia presentada en este informe, el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales a sus tierras forestales consuetudinarias no es solo sobre la justicia, aunque esto debiera ser motivo suficiente, sino que es la forma más efectiva para reducir la deforestación y mejorar el manejo forestal y los ingresos rurales. El reconocimiento de estos derechos permite que los gobiernos aseguren las funciones ecológicas de los paisajes rurales, logren estabilidad social y política, y atraigan inversiones seguras. La Cumbre de Río+20 y otros foros globales que se den a futuro presentan importantes oportunidades para priorizar y dar debida urgencia a este imperativo global.

RÍO 1992 PROMOVIO LA CONSERVACIÓN EXCLUYENTE E IGNORÓ LOS DERECHOS Y CONTRIBUCIONES DE LAS COMUNIDADES FORESTALES

La Cumbre de la Tierra de 1992 identificó el desarrollo sostenible como una meta mundial vital para el Siglo XXI. Los 175 gobiernos presentes se comprometieron a cumplir con un progreso de doble vertiente relacionado al medio ambiente y el desarrollo. En un momento de gran preocupación global sobre la destrucción de las selvas tropicales, el destino de los bosques del mundo fue parte central de los diálogos. En

específico, en la Cumbre, El Convenio sobre la Diversidad Biológica acordó poner los bosques como eje central de una estrategia para la contención de la pérdida de biodiversidad. Sin embargo, hizo falta un elemento crucial en la mayoría de las declaraciones hechas en la Cumbre: los derechos legales de las comunidades a sus tierras y recursos.

Esto no debe sorprender. Durante la mayor parte del Siglo XX los gobiernos consideraron las tierras forestales como activos de propiedad estatal cuyo potencial económico podía ser explotado a través de la tala, otros tipos de extracción, y la ampliación de la agricultura y los pastizales. A pesar de los derechos de propiedad consuetudinarios existentes, los gobiernos veían los bosques, a lo sumo, como prestados a las comunidades forestales hasta que se les encontrara un uso más “productivo.”

Después de la Cumbre de la Tierra de 1992, la conservación ganó terreno como una opción alternativa para el uso de los paisajes forestales. La biodiversidad se protegería y (tal vez) se podrían recolectar ingresos turísticos. Más recientemente, las negociaciones sobre el cambio climático han presentado la posibilidad de un nuevo papel económico para los bosques, el de ser depósitos de carbono. Pero, aunque los bosques sean vistos por los gobiernos como sitios para la expansión económica, o por las organizaciones medioambientales como objetivos para la conservación, los conceptos bajo los que se manejan su control y su manejo por lo general excluyen los derechos y las voces de las comunidades forestales, marginalizándolas dentro de sus propios territorios.

Los dos productos principales de la Cumbre, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el Programa 21, eludieron abordar el tema de los derechos a la tierra. La Declaración sostiene, en el Principio 22, que “los indígenas y sus comunidades, y otras comunidades locales, tienen un papel vital en manejo y desarrollo medioambiental debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales.

En los lugares donde se reconocen los derechos de los Pueblos Indígenas y las comunidades, sus territorios y los bosques administrados por comunidades superan los beneficios obtenidos por las áreas protegidas públicas en la prevención de la deforestación y en asegurar la conservación.

ARTÍCULO DE LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS RELACIONADO A LOS DERECHOS DE LA TIERRA

Artículo 8.2: Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de: b) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia desposeerlos de sus tierras, territorios o recursos.

Artículo 10: Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.

Artículo 26.1: Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado, utilizado o adquirido.

Artículo 26.2: Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.

Artículo 28.1: Los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa y equitativa por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado.

Los estados deben reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y permitir su participación efectiva en el proceso de alcanzar el desarrollo sostenible.” El Programa 21 hizo un llamado para realizar esfuerzos para combatir la deforestación, pero insinuó que esto debería ser un proceso liderado por el estado, aunque fuese uno que requiriera de la “participación de los indígenas y de sus comunidades en el manejo de recursos y en las estrategias de conservación a niveles nacionales y locales.” La ausencia de cláusulas que protegieran los derechos a la tierra u otros derechos humanos, civiles, o políticos indica una falta de apreciación de la necesidad crítica de dichos derechos en el propósito de alcanzar el desarrollo sostenible.

La Declaración de Principios Relativos a los Bosques, un documento que no es legamente vinculante promulgado en la Cumbre, va algo más lejos. Declara que las “políticas forestales nacionales deben reconocer y apoyar debidamente la identidad, cultura y derechos de los indígenas, de sus comunidades, y de otras comunidades y de los habitantes de los bosques... mediante, entre otras cosas, los acuerdos de tenencia de tierras...” Sin embargo, los países en vías de desarrollo rechazaron todo convenio que hubiese establecido estándares internacionales, monitoreo, o supervisión. No obstante, considerando que el ambiente de la Cumbre estuvo dominado por un enfoque singular, y orientado hacia la conservación, estas palabras de la Declaración de Principios Relativos a los Bosques dan esperanzas a un movimiento que, desde el 1992, ha comenzado a reformar substancialmente la tenencia forestal y ha puesto los derechos de las comunidades en su centro.

LOS DERECHOS DE TENENCIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS COMUNIDADES DESDE 1992: UN CÚMULO DE LEYES, PERO CON PASOS LENTOS HACIA EL RECONOCIMIENTO TOTAL

Desde 1992, más de 25 países en vía de desarrollo han aprobado leyes relacionadas a los derechos de tenencia forestal de los Pueblos Indígenas y las comunidades. Sin embargo, tales leyes se han limitado, con frecuencia, al reconocimiento de un subconjunto de la canasta de derechos posibles. En una investigación reciente realizada por RRI en 27 de los países en vías de desarrollo con mayor superficie forestal, se identificaron 59 regimenes que reconocen, en mayor o menor medida, los derechos a la

FIGURA 1: Los 27 países en vía de desarrollo analizados

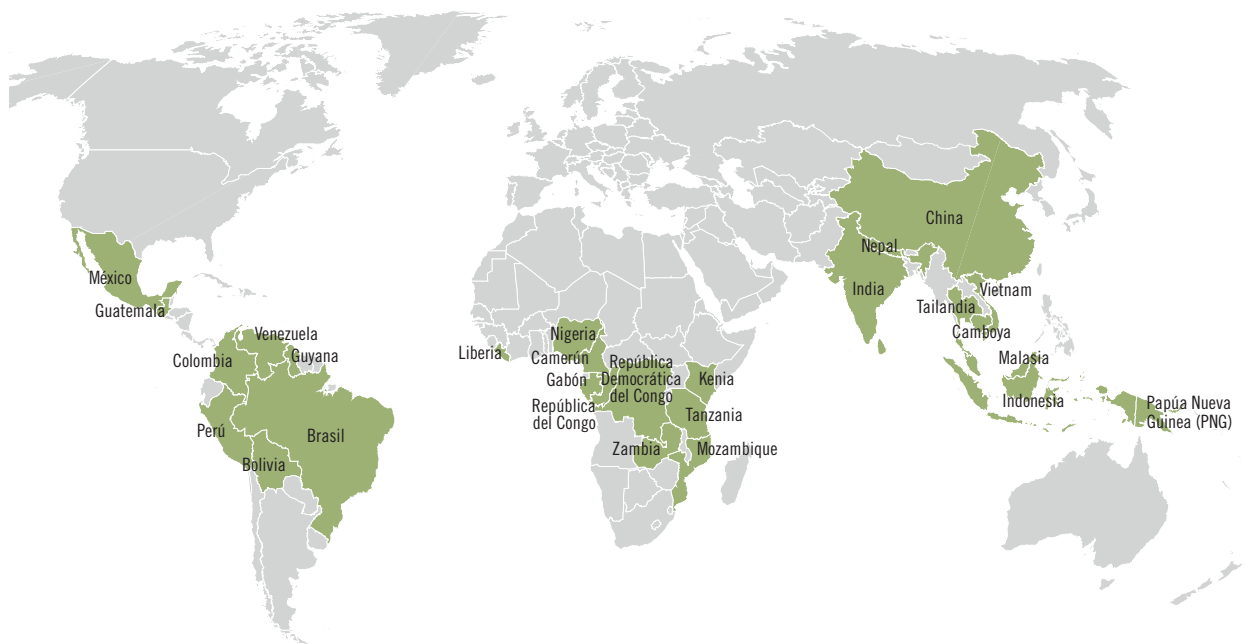
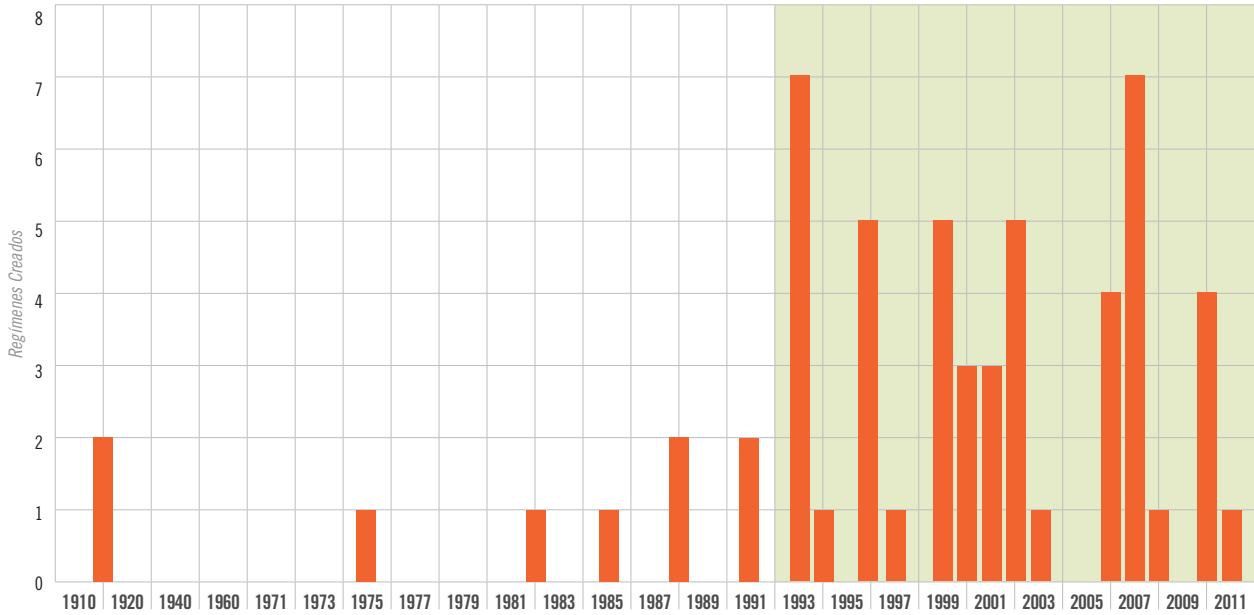


FIGURA 2: Numero de regimenes creados para reconocer los derechos de tenencia forestal de los Pueblos Indígenas y las comunidades en 27 países en vías de desarrollo, por año



tenencia forestal de los pueblos indígenas y comunidades (Figura 1).¹ Estos países albergan 2.2 mil millones de habitantes rurales, y contienen aproximadamente el 74 por ciento de todos los bosques de los países en vías de desarrollo. El 86 por ciento de los regimenes identificados fueron establecidos después del 1992. El año cumbre fue 1993, cuando se establecieron siete (Figura 2).

Tal vez el más fuerte respaldo internacional al reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas relacionados a la tenencia forestal desde 1992 vino con la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el 2007. Este instrumentó fijó un importante punto de referencia mundial después del cual los Pueblos Indígenas “tienen el derecho a ser dueños, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen por razones de propiedad o uso tradicional ... al igual que aquellos que pudieran haber adquirido de otra forma.” La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la cual ya ha sido respaldada por casi todos los países miembros de la ONU, y la previa Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, establecida por la OIT, forman parte de una creciente colección de jurisprudencia internacional que está reconociendo los derechos de las comunidades forestales. La reciente adopción de las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional aprobadas en mayo del 2012, señalan hacia una mayor comprensión de los gobiernos en cuanto al papel que juega la protección de la tenencia consuetudinaria en el propósito de alcanzar las metas de desarrollo nacionales y mundiales.

Es evidente, sin embargo, que el progreso in situ del reconocimiento de la serie completa de derechos forestales ha sido irregular en el mejor de los casos. Mientras que el número de leyes nacionales que se han pasado es impresionante, las limitaciones sobre los derechos reconocidos por estas leyes reducen los posibles beneficios que las comunidades podrían adquirir. En muchos casos las leyes no se pueden implementar debido a regulaciones faltantes o a una voluntad política limitada.

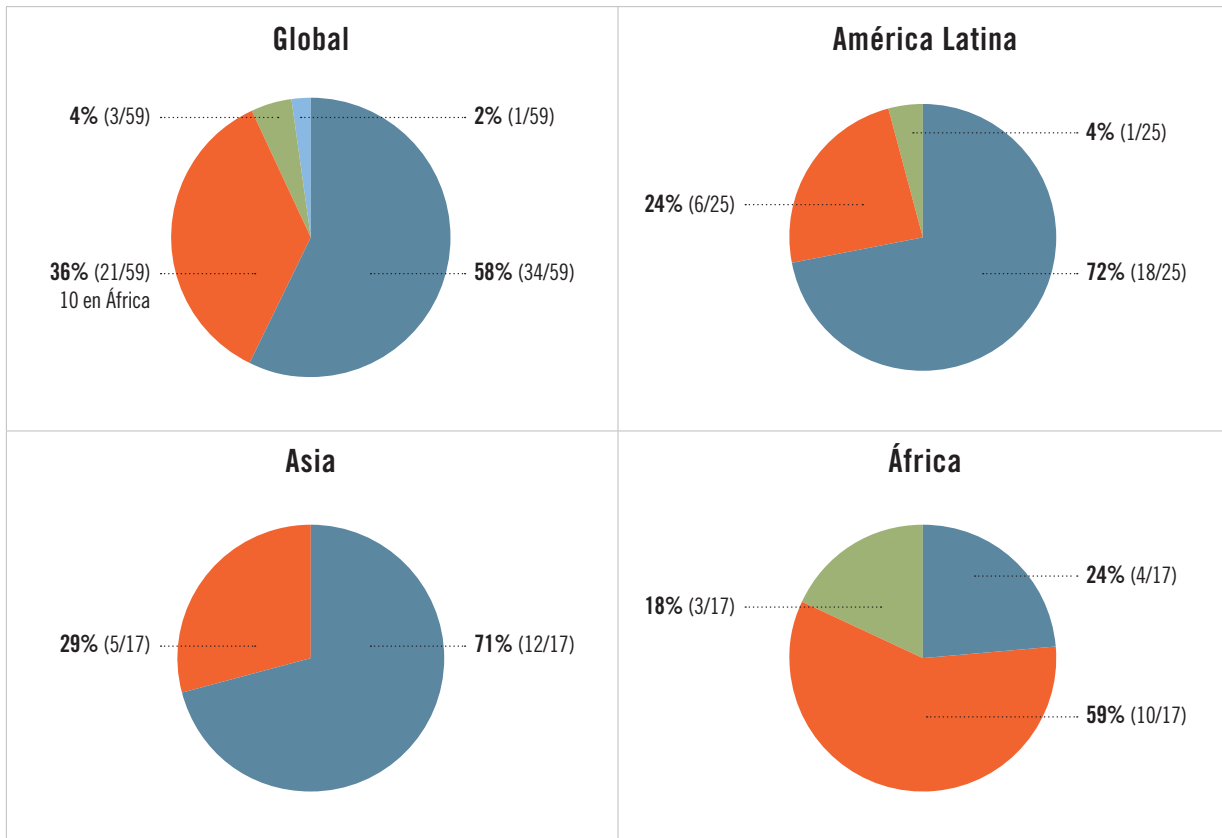
Desde 1992, más de 25 países en vía de desarrollo han aprobado leyes relacionadas a los derechos de tenencia forestal de los Pueblos Indígenas y las comunidades.

Los 59 regímenes analizados por la investigación de RRI reconocen los derechos comunitarios en grados ampliamente variables, desde la autonomía total hasta tener muchos menos derechos de los que una vez se tuvieron bajo la propiedad consuetudinaria. La investigación examinó en detalle una “canasta” de derechos: acceso, usufructo, manejo, exclusión, alienación, permanencia y durabilidad. Un poco más de la mitad de los regímenes de tenencia estudiados (32 de 59) le garantizan los derechos de acceso, explotación comercial, y manejo de recursos forestales a los Pueblos Indígenas y las comunidades. Sin embargo, en todos los casos, estos derechos dependen del cumplimiento de planes de manejo impuestos por el gobierno y/o las condiciones establecidas en licencias. En 34 de los 59 regímenes, los derechos han sido reconocidos por un periodo de tiempo ilimitado.

Tal vez aún más crítico es que más de un tercio de los regímenes analizados (21 de 59) no reconocen el derecho a excluir terceros fuera de la comunidad para que entren a los bosques y exploten sus recursos (Figura 3). En África, el derecho a la exclusión es una excepción más que una norma.

Latinoamérica tiene el porcentaje más alto de regímenes que garantizan los derechos al acceso, explotación comercial, y manejo de recursos forestales. Es también la región en la cual hay más derechos

FIGURA 3: ¿Permiten las leyes nacionales que reconocen derechos de tenencia que los Pueblos Indígenas y las comunidades excluyan a terceros?



■ Si ■ No ■ Por determinar* ■ Caso por caso**

* Regímenes establecidos a nivel constitucional o por ley pero que carecen de leyes posteriores o regulaciones definiendo la amplitud de los derechos.

** Limite de los derechos definidos caso por caso por acuerdo individual.

Nota: Errores de redondeo reconocido.

garantizados constitucionalmente por tiempo ilimitado y donde existe el mayor número de regímenes que no pueden ser revocados a menos que los gobiernos sigan el debido proceso legal e indemnicen adecuadamente. La situación en Asia es diversa y África se ha quedado atrás. Desde el 2000, muchos países africanos han aprobado leyes reconociendo los derechos de los Pueblos Indígenas y las comunidades a los recursos forestales.

Sin embargo, seis de los 17 regímenes analizados en la región, que han sido establecidos por leyes nacionales, no pueden ser implementados debido a la falta de regulaciones suplementarias que definan claramente los derechos de las comunidades y los procesos a través de los cuales estos derechos pueden ser reconocidos en la práctica.

Aún cuando existen regulaciones, estas con frecuencia son barreras burocráticas al pleno disfrute de los derechos concedidos por la ley. Por ejemplo, el *Mozambique Forestry and Wildlife Act* [Ley de Bosques y Vida Silvestre de Mozambique] de 1999, autorizó a las comunidades para que pudiesen aplicar para tener concesiones forestales, pero como parte de su implementación debían suministrar seis copias de un mapa topográfico identificando todas las características geográficas del terreno, incluyendo caminos, lagunas y ríos, junto con detalles sobre la vida silvestre y los árboles que podrían ser explotados, y cualquier derecho en manos de terceros. Como consecuencia, en el 2009, una década después de que se aprobara la Ley, no se había otorgado ninguna concesión comunitaria.

Similarmente, en Perú, los trámites requeridos para que las comunidades puedan obtener el derecho a extraer madera de sus propias tierras es tan complejo que las empresas madereras privadas han intervenido, supuestamente como agentes para implementar el proceso en nombre de las comunidades, pero con la consecuencia de arrogarse el derecho a sí mismos.

La evaluación hacia bosques manejados por y en propiedad de los Pueblos Indígenas y las comunidades a veces ha sido acompañado por cambios en las leyes que han permitido que las comunidades se beneficien más de las actividades artesanales involucrando productos forestales. Previamente, muchas de estas actividades no se permitían porque se creía que los artesanos expoliarían los bosques de manera insostenible. Por tanto, en Liberia se tomó un importante paso cuando en mayo del 2012, la *Liberian Forestry Development Authority* [Autoridad Liberiana de Desarrollo Forestal] legalizó y emitió regulaciones para los aserraderos locales (tala con sierra mecánica), observando que “(estas) actividades tienen contribuciones sociales considerables y también constituyen una fuente crítica de medios de subsistencia para muchas personas.”

Un análisis preliminar realizado como parte de la investigación de RRI muestra que menos de un tercio de los regímenes analizados (18 de 59) son mínimamente consistentes con los derechos requeridos por los artículos relacionados a los derechos de tierras en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (i.e. duración ilimitada de los derechos al acceso, extracción y exclusión).²

AVANCES EN LA PRÁCTICA: UN CRECIENTE, PERO DÉBIL AVANCE EN LA TITULARIDAD DE TIERRA FORESTAL A NOMBRE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES LOCALES

RRI periódicamente actualiza y revisa su base de datos sobre la tenencia global, la cual muestra que el área forestal en propiedad de, o designada para el uso de, las comunidades locales y los Pueblos Indígenas se ha incrementado de un 10 por ciento en el 2002 a un 15 por ciento en el 2012 (Figura 4).³ Este

Tal vez aún más crítico es que más de un tercio de los regímenes analizados no reconocen el derecho a excluir terceros fuera de la comunidad para que entren a los bosques y exploten sus recursos.

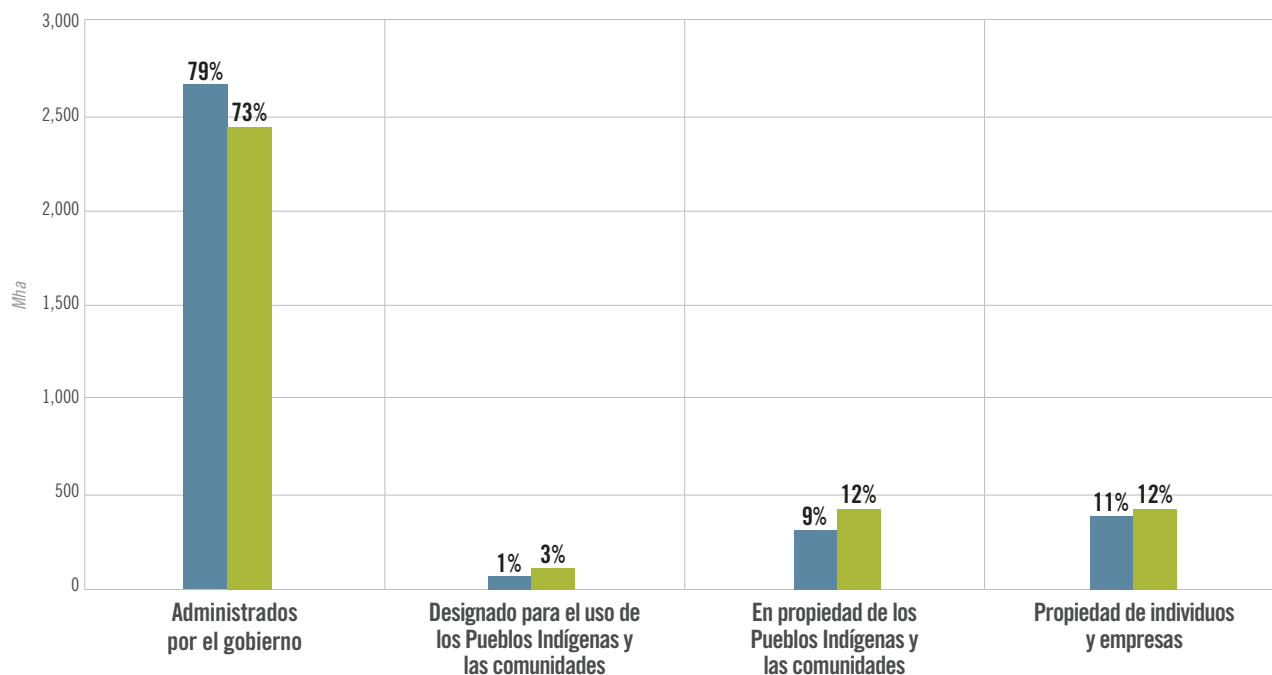
notable incremento muestra que la tendencia identificada por primera vez en el informe *Who Owns the World's Forests*⁴ [¿Quién es dueño de los bosques del mundo?] del 2002 ha continuado, y conforme a la cual los gobiernos están reconociendo, demarcando y registrando las áreas forestales bajo la propiedad y manejo de los Pueblos Indígenas y las comunidades forestales.

Quizás lo que más llame la atención es que los avances sustanciales que ocurrieron globalmente se deben, fundamentalmente, a cambios en la tenencia forestal estatutaria de los países *en vías de desarrollo*. El área forestal en propiedad de, o controlada por, los Pueblos Indígenas y las comunidades en los países en vías de desarrollo prácticamente se duplicó entre el 1985 y el 2002, debido en gran parte al progreso de Brasil y de otros países en América Latina desde la Cumbre de la Tierra de 1992.⁵ La última evaluación periódica de RRI muestra que aproximadamente el 31 por ciento de las zonas forestales de los países en vías de desarrollo es propiedad legal o ha sido designada para el uso de los Pueblos Indígenas y las comunidades, hasta un 21 por ciento en el 2002.

Sin embargo, la mayor parte de este avance se ha alcanzado en sólo un puñado de países de América Latina y Asia. Brasil ha mostrado liderazgo en esta transición. Hoy en día, unos 145 millones de hectáreas de las zonas forestales del país son legalmente propiedad de, o han sido designadas para el uso legal de los Pueblos Indígenas y las comunidades, la mayoría desde 1992. Los resultados de los cambios propuestos al Código Forestal de Brasil aún quedan por determinarse.⁶

En África, los gobiernos todavía reclaman la propiedad del 97 por ciento de los bosques del continente.⁷ En la República Democrática del Congo, la cual tiene la mayor área forestal dentro de África, el gobierno reclama la propiedad de todos los bosques, pese a que millones de personas viven dentro y alrededor de ellos. Por otro lado, el gobierno ha favorecido las concesiones industriales a gran escala en vez de implementar el Código Forestal del 2002, el cual reconoce legalmente los derechos de las comunidades locales sobre los bosques.

FIGURA 4: Distribución de la tenencia forestal a nivel global, 2002–2012



■ 2002 ■ 2012

Nota: Los países incluidos aquí contienen el 85 por ciento de los bosques mundiales.

Para los detalles completos ver: www.rightsandresources/tenuredata.

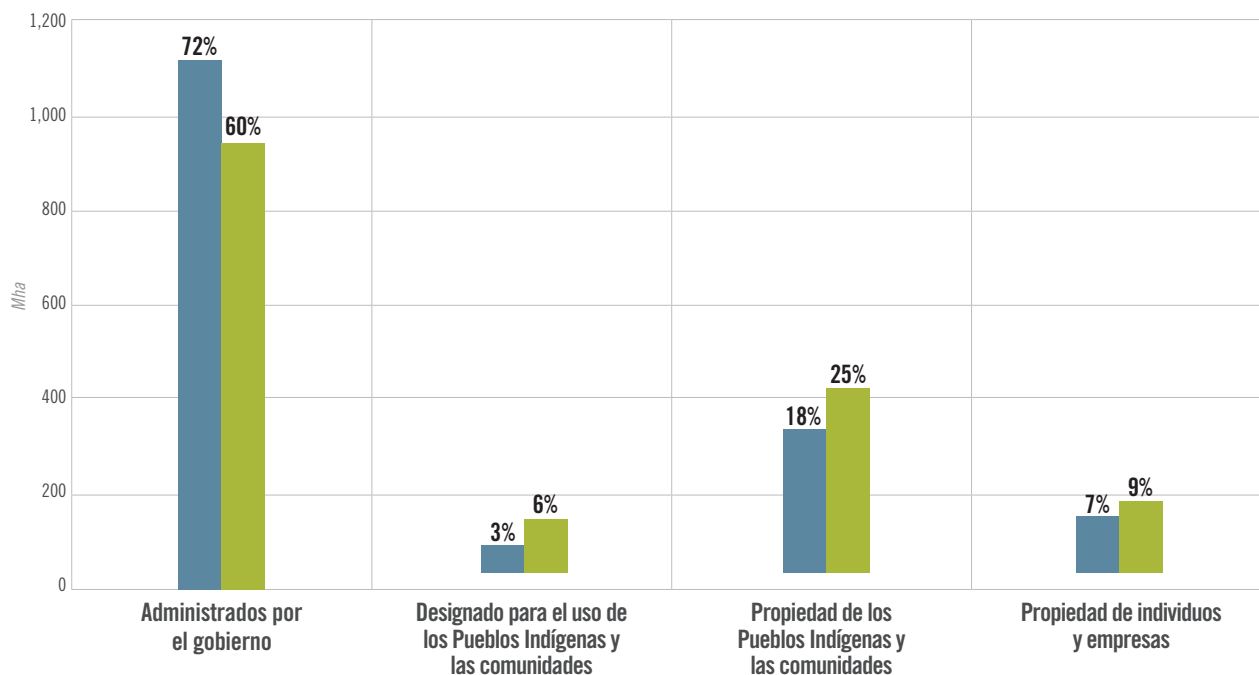
En Asia, mientras varios países (por ejemplo China y Vietnam) han avanzado considerablemente en el reconocimiento de los derechos colectivos y familiares de tenencia forestal, en Indonesia, el país con mayor superficie forestal de la región, menos del uno por ciento de los bosques están legalmente en manos de las comunidades locales. El gobierno reclama el resto, dejando que cerca de 50 millones de Pueblos Indígenas sean considerados poseedores de sus tierras sin derecho legal en sus propias tierras ancestrales. El compromiso hecho por el gobierno indonesio en julio del 2011, de aplicar un proceso de reforma de tenencia con el asesoramiento de grupos de la sociedad civil, es una importante oportunidad para los indonesios y el resto del mundo.⁸

Desafortunadamente, el monitoreo realizado por RRI, muestra que el grueso de estos avances se lograron en la década de 1990 y en la primera década del 2000. No ha habido un incremento considerable a nivel mundial en el área forestal bajo el manejo comunitario en los últimos 2 años.⁹ Es demasiado pronto para saber si esta desaceleración es temporal, pero no es demasiado pronto para sospechar que esto es debido al creciente valor de la tierra forestal y el incremento del fenómeno de “acaparamiento de tierras,” lo cual sugiere una voluntad política decreciente en cuanto al reconocimiento de los derechos comunales a la tierra.

LAS GRANDES Y CRECIENTES AMENAZAS A LOS BOSQUES, EL HOMBRE Y AL DESARROLLO

Desde la Cumbre de la Tierra en 1992, los bosques han ocupado un primer plano dentro de la gama de importantes debates mundiales. Las negociaciones para un nuevo convenio sobre cambio climático que reemplace el Protocolo de Kioto concluyeron que es esencial mantener el papel de los bosques como sumideros de carbono y que esto requiere de un sistema para premiar la protección forestal. A pesar de que no habrá un nuevo convenio sobre el cambio climático antes del 2020, las negociaciones sobre el

FIGURA 5: Distribución de la tenencia forestal en países en vías de desarrollo, 2002–2012



■ 2002 ■ 2012

Nota: Los países incluidos aquí contienen el 80 por ciento de las zonas forestales totales de los países en vías de desarrollo.

Para los detalles completos ver: www.rightsandresources/tenuredata.

Un análisis preliminar realizado como parte de la investigación de RRI muestra que menos de un tercio de los regímenes analizados son mínimamente consistentes con los derechos requeridos por los artículos relacionados a los derechos de tierras en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

mecanismo conocido como REDD (diseñado para fomentar una reducción en las emisiones de gases de efecto invernadero causadas por la deforestación y la degradación forestal en países en vías de desarrollo) podría dar a los bosques un nuevo valor económico y potencialmente negociable, al ser depósitos de carbono. Es posible que las comunidades forestales puedan beneficiarse económicamente de REDD en sus esfuerzos por proteger sus bosques. Pero, todavía está por ver si las consecuencias de cualquier convenio REDD serán para su empoderamiento o si los marginalizará más.¹⁰

La tierra en la que se encuentran los bosques también es un recurso económico cada vez más valioso, lo cual actúa como motor para la conversión de los bosques hacia otros usos. En el pasado, los gobiernos han procurado mantener los terrenos forestales en manos del estado, pero hay un creciente impulso para vender o arrendar las tierras estatales al sector privado en interés del desarrollo económico rápido. Como la demanda

mundial por la madera, metales, carnes, cereales, aceites y biocombustibles se ha disparado, el impulso se ha extendido a muchos recursos de propiedad común, incluyendo los bosques, pastizales y humedales.

El acaparamiento de tierras se ha agravado, y las tierras comunales están altamente valoradas por los inversionistas nacionales e internacionales. Oxfam estima que más de 220 millones de hectáreas de tierras forestales, pastizales, y tierras agrícolas han sido vendidas o arrendadas a inversionistas en la última década. La mayor parte de esto ha ocurrido desde el 2008, y las dos terceras partes de las compras y arrendamientos han ocurrido en África.¹¹ Una de las razones por la que África ha sido el blanco de esto es que los derechos a las tierras consuetudinarias son débiles y apenas se cumplen. De acuerdo a un estudio del 2011 por Alden Wily, los habitantes de tres quintas partes de la tierra de la África sub-sahariana dependen de los derechos de tenencia de las tierras consuetudinarias, la mayoría de los cuales no son reconocidos o ejecutables legalmente.¹² Aún en los países que parecen favorecer la codificación de los derechos consuetudinarios en derecho estatutario, las leyes aplicables rara vez se respetan en la práctica y las comunidades con frecuencia son tratadas como simples espectadoras en las negociaciones importantes de tierras. Por ejemplo, cuando la nueva nación de Sudán del Sur izó su bandera en julio del 2011, casi una décima parte del país ya había sido otorgado en arrendamiento a extranjeros, y las leyes sobre el control por las comunidades casi no se invocaron. En su estudio Alden Wily concluye: “Los derechos de la tierra débiles permiten que África se consuma”.

PRUEBAS EMPÍRICAS: LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES CON DERECHOS A LA TIERRA SEGUROS GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Una serie de estudios recientes han investigado el manejo comunitario en términos sociales y como herramienta de conservación. Para la sorpresa de muchos, hay creciente evidencia de que los bosques administrados por las comunidades superan las áreas protegidas administradas por el estado en la mayoría de los parámetros de valor ecológico.

Por ejemplo, en un análisis de las investigaciones realizadas en 80 áreas forestales en 10 países de Asia del Sur, África Oriental y América Latina, Chhatre y Agrawal¹³ concluyeron que los bosques en propiedad de, y manejados por, las comunidades proporcionaban beneficios superiores para las comunidades y mayor almacenamiento de carbono. Investigaciones realizadas en Tanzania, India, Nepal, Guatemala y en otros lugares encontraron que la idea convencional de un intercambio de los beneficios a la comunidad por

integridad del bosque no era aplicable en el caso del manejo forestal comunitario, al menos no para el almacenamiento de carbono. Cuando los bosques se clasificaban ya sea como “sostenibles” o como “manejados de manera insostenible”, existían asociaciones positivas entre la autonomía local y la sostenibilidad, y la propiedad pública y la insostenibilidad.

Los bosques que no se encontraban bajo el control comunitario, aún aquellos supuestamente bajo estricta protección estatal, sufrieron más por la tala ilegal. Los autores concluyeron que esto se debía a que “cuando los usuarios locales perciben inseguridad en sus derechos (porque el gobierno central es dueño de la tierra), extraen de ellos altos niveles de materiales para su sustento, y cuando sus derechos a la tenencia están asegurados, conservan la biomasa y el carbono en dichos bosques”. Por otro lado, “las comunidades locales restringen su consumo de los productos forestales cuando son dueñas de los bienes forestales comunes, de ese modo incrementando el almacenamiento de carbono.”¹⁴ Tal como lo plantea Chhatre: “podríamos incrementar de manera simple el secuestro de carbono mediante la transferencia de propiedad de los bosques de los gobiernos a las comunidades.”¹⁵

En otra investigación, realizada por Porter-Bolland, se llevó a cabo un meta-análisis de casos de estudio publicados, comparando 40 bosques protegidos por los estados y 33 bosques manejados por comunidades.¹⁶ La investigación reveló que, mientras la deforestación fue la norma en ambos tipos, “globalmente, los bosques manejados por las comunidades presentaron tasas de deforestación anuales más bajas y menos variables que los bosques protegidos [por el estado].” Porter-Bolland et al. concluyeron que, “por lo menos,” los administradores de los bosques tropicales deberían procurar la “aplicación de normas respetuosas al medio ambiente...que sean adaptables, inclusivas, eficientes y flexibles bajo regímenes de tenencia justos y equitativos y con acceso a los recursos.” Adicionalmente concluyeron que para obtener resultados beneficiosos para todos en cuanto al carbono y los medios de subsistencia, sería necesario incrementar la autonomía de las comunidades en el manejo de sus bosques.

Nelson y Chomitz del Banco Mundial analizaron la incidencia de incendios en diferentes tipos de áreas forestales protegidas de Asia, África y América Latina. Compararon los bosques estrictamente protegidos con aquellos bajo control indígena, y con las áreas protegidas de “uso múltiple,” donde se permite alguna cosecha, con frecuencia bajo control comunitario. Después de controlar por variables confusas tales como la lejanía, la cuales influyen la vulnerabilidad de los bosques, encontraron que los bosques estrictamente protegidos redujeron la incidencia de incendios, pero que las áreas protegidas bajo uso múltiple y los bosques en propiedad de los indígenas fueron “aún más efectivos.” Las áreas estrictamente protegidas reducen la incidencia de incendios de un 1 a un 3.5 por ciento, las áreas protegidas bajo uso múltiple de un 1.5 a un 5.6 por ciento, y las áreas indígenas, todas las cuales se encuentran en América Latina, por un 16 por ciento. Los efectos de esta protección se sintieron menos en las áreas remotas y más en las áreas no remotas, siendo estas últimas las que tenían mayor amenaza de incendio. Los autores, quienes utilizaron los incendios forestales como representación de la deforestación en general,

En África, los gobiernos todavía reclaman la propiedad del 97 por ciento de los bosques del continente.

concluyeron que sus resultados muestran la “compatibilidad entre las metas medioambientales mundiales y el apoyo a los medios de subsistencia locales.”¹⁷

Los numerosos estudios locales y nacionales han llegado a conclusiones similares.¹⁸ En Tanzania, la administración local está siendo introducida a más de 2,000 aldeas que cubren 4 millones de hectáreas de terrenos forestales, una décima parte del área forestal del

“Podríamos incrementar de manera simple el secuestro de carbono mediante la transferencia de propiedad de los bosques de los gobiernos a las comunidades.”

— Ashwini Chhatre

Para la sorpresa de muchos, hay creciente evidencia de que los bosques administrados por las comunidades superan las áreas protegidas administradas por el estado en la mayoría de los parámetros de valor ecológico.

país. Blomley y sus colegas estudiaron 13 bosques en tres áreas de Tanzania oriental que fueron manejados por la comunidad, o controlados de forma conjunta por una agencia estatal y una comunidad. Revelaron que las áreas manejadas por la comunidad estaban incrementando su superficie forestal y tenían un mayor volumen de árboles, mientras los bosques públicos (y los bosques de acceso abierto) se mostraron en declive. Blomley et al. concluyeron que los bosques comunitarios son un modelo exitoso de conservación, uno que personifica el concepto de desarrollo sostenible establecido por la Cumbre de la Tierra de 1992 mediante la combinación del desarrollo económico con el manejo efectivo de los recursos forestales para las generaciones futuras.¹⁹

Con aproximadamente 1.2 billones de hectáreas de paisajes degradados alrededor del mundo,²¹ hay una necesidad urgente de política y acción pública para restaurar las funciones ecológicas de esos paisajes. Una evaluación reciente de los proyectos de restauración a gran escala muestra que los derechos claros a la propiedad han jugado un papel fundamental en la restauración de los bosques degradados, notablemente en la Corea del Sur después de la guerra.²¹

EL CRECIMIENTO “VERDE” REQUIERE DE DERECHOS

Las inversiones masivas en la infraestructura, los sectores extractivos, y en la producción agrícola están en la mira de los países en vías de desarrollo. Un estudio reciente realizado por CIBC World Markets revela que habrán cientos de miles de millones de dólares de inversión en infraestructura en la próxima década más o menos en África, en los puertos, ferrocarriles, carreteras, minería, hidroeléctricas, para la explotación de recursos y para comercializarlos.²² Los países en vías de desarrollo ciertamente necesitan la inversión, pero necesitan la inversión sostenible y socialmente responsable para poder prosperar. Cada vez más los inversionistas están reconociendo los riesgos de invertir en áreas con derechos a la tierra bajo disputa e inseguros. Como historia aleccionadora se deben ver las recientes experiencias de Stora Enso, una de las mayores y posiblemente la más “verde” de las fábricas de papel del mundo, y de Sime Darby, el gigante productor malayo de aceite de palma. Stora Enso se guía por su compromiso de responsabilidad social, sin embargo un estudio del 2010 de las actividades de la compañía en China revelaron que intermediarios actuando en nombre de la compañía habían violado la ley, a veces con violencia física, en sus esfuerzos por asegurar tierra para las plantaciones de eucalipto de la compañía.²³ Aún más recientemente, los defensores de los derechos en Liberia hicieron un llamado de atención en relación a los acuerdos entre el Gobierno de Liberia y Sime Darby que efectivamente transfieren los derechos a las tierras y recursos comunitarios a la compañía. La presión sobre la compañía, incluyendo aquella ejercida por la junta de la Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible, forzó a la compañía a detener sus actividades. Sus inversiones y su reputación están ahora en riesgo.²⁴

Viendo el otro lado de esta historia aleccionadora cuando los derechos a la tierra son transparentes, los riesgos de los inversionistas y de la comunidad se reducen, y las comunidades o bien por sí mismas o en asociación con corporaciones pueden generar ganancias sustanciales para el desarrollo local. Los derechos a la tierra seguros y garantizar que la comunidad pueda organizar empresas y recibir beneficios de sus tierras, ofrecen ventajas en términos sociales, medioambientales y económicos. Los documentos de referencia preparados para este informe dan ejemplos de esto. En Nepal, los grupos usuarios de los bosques comunitarios tienen derechos a extraer recursos, a excluir a terceros, y a decidir como se manejan sus bosques.

Sin embargo, no se les permite extraer recursos del bosque a una tasa por encima del rendimiento sostenible ni convertirlo a un uso no-forestal. Pueden explotar el bosque comercialmente, pero deben

utilizar por lo menos un cuarto de los ingresos recibidos en protección y manejo forestal, y otro 35 por ciento en ayudar a los hogares más pobres de la comunidad. Las comunidades locales generan por lo menos cuatro veces más ingresos por hectárea de sus bosques que los bosques manejados por el gobierno. Un estudio reciente reveló que la mayoría de estos beneficios se acumulan a nivel comunitario, tales como en inversiones en la infraestructura básica, en lugar de a nivel de hogar. El peligro más grande puede ser que los bosques sean tan valiosos que se encuentren vulnerables a la captura de élites de poder dentro de las comunidades.²⁵ Estudios realizados en la Península de Yucatán en México y en otros lugares han demostrado que el manejo comunitario protege los bosques y tiene un beneficio social cuantificable en cuanto a la mejora de los niveles de vida, debido en gran parte a los ingresos generados por los aserraderos comunitarios. En China, la reforma de la tenencia forestal ha incrementado el poder a nivel de los hogares en la toma de decisiones sobre el manejo forestal, generando procesos de reforestación e incrementos en los ingresos familiares.

UNA AGENDA PARA RÍO +20 Y EL MUNDO: RECOMENDACIONES

El reconocimiento de los derechos de tenencia forestal de los Pueblos Indígenas y las comunidades ha hecho una contribución sustancial al avance de la agenda del desarrollo sostenible mundial. Sin embargo, pese a la promulgación de las leyes (de calidad variable) que reconozcan dichos derechos, su implementación por lo general ha sido débil. La falta del reconocimiento de derechos en el terreno, por lo tanto, continúa limitando el avance de muchas metas de desarrollo a nivel mundial.

Río+20 le da al mundo una oportunidad de celebrar las contribuciones de los Pueblos Indígenas y las comunidades a la belleza y viabilidad del planeta y a la búsqueda del desarrollo sostenible. Debe reconocer los considerables avances que se han dado para asegurar los derechos forestales, pero también debe reconocer que estos avances están lejos de ser suficientes. El 97 por ciento de las tierras forestales en África y el 60 por ciento de las de Asia continúan bajo disputa, y muchos de los avances que se han logrado en América Latina son frágiles. Esta incertidumbre e inestabilidad pone todas las inversiones y planes para el desarrollo en riesgo.

Los participantes en Río+20 deben reconocer la necesidad urgente para la acción. Sin esta acción hay un riesgo sustancial de que los conflictos civiles puedan crecer, de que los recursos se derrochen, que los bosques se pierdan o degraden, y que los Pueblos Indígenas y otras comunidades continúen sufriendo injustamente de una pobreza innecesaria.

Para poder aprovechar los avances alcanzados hasta ahora, evitar conflictos y completar el trabajo necesario para alcanzar el desarrollo realmente justo y sostenible, los líderes mundiales deben:

- 1. Colocar los derechos de tenencia como parte central del Río+20 y otras agendas de desarrollo mundial.** Los avances en los derechos de los Pueblos Indígenas y las comunidades desde 1992 se han logrado debido a un fuerte impulso por parte de los ciudadanos, y a pesar de un débil reconocimiento de su importante papel dentro de la Agenda 21. Ahora, con una sólida base empírica, los líderes del Río+20 y las cumbres de seguimiento necesitan priorizar un compromiso de reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas y de las comunidades a las tierras y recursos forestales para poder abordar el tema de la pobreza y promover la seguridad alimentaria y climática. Otro paso hacia adelante sería incluir el reconocimiento de los derechos comunitarios en la agenda sucesora a los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

El reconocimiento y clarificación de los derechos comunitarios a la tierra requiere de una gran y nueva voluntad política, al igual que de inversiones, en África.

Esquemas innovadores de asociaciones público-privadas deben establecerse para financiar las reformas de tenencia forestal.

2. Incluir los temas de seguridad de tenencia y derechos como condiciones fundamentales para el crecimiento “verde.” Los derechos de propiedad claros, seguros y justos son esenciales para las inversiones sólidas en el desarrollo sostenible. Se necesitan establecer nuevos estándares y mecanismos para analizar las inversiones, los que son de interés para los gobiernos, las comunidades y los inversionistas. El mundo debe aprovechar el compromiso demostrado por la reciente de adopción de las *Voluntary Guidelines on Land Tenure* [Directrices Voluntarias para la

Tenencia de Tierra] para establecer mecanismos que incrementen la transparencia de todas las transacciones y garanticen el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades en relación a las inversiones ligadas a la tierra.

3. Implementar ampliamente un nuevo modelo de conservación basado en los derechos y dirigido por las comunidades. La Cumbre de la Tierra de 1992 apoyó modelos de conservación convencionales, muchos de los cuales desplazaron personas y no produjeron los resultados deseados. La cumbre de Río+20 puede fomentar un nuevo paradigma de conservación, basado en los derechos humanos, el respeto por las culturas, y que impulsa la conservación. Todas las organizaciones de conservación pueden volver a comprometerse a la conservación y a los estándares basados en los derechos, al igual que dar apoyo al monitoreo independiente de las iniciativas para la conservación.

4. Dar apoyo a los países africanos para que avancen de manera considerable en el reconocimiento de los derechos a la tenencia comunitaria. El reconocimiento y clarificación de los derechos comunitarios a la tierra requiere de una gran y nueva voluntad política, al igual que de inversiones, en África. Durante la Cumbre de Río+20 y en foros globales posteriores, algunos países africanos pueden resaltar el progreso legislativo que han realizado en cuanto al reconocimiento de derechos comunitarios a la tierra. Además, las economías emergentes y los donantes deben ayudar a África con mayor urgencia, dedicándole más energía y apoyo financiero para que pueda abordar su desafío.

5. Reconocer que tener las leyes sobre el papel no es suficiente. El gran progreso legislativo que ha ocurrido desde el 1992 es un primer paso esencial hacia la garantía de los derechos a la tenencia forestal. Los gobiernos deben ahora hacer compromisos firmes de implementar las leyes sobre el papel que reconocen y protegen los derechos de tenencia de los Pueblos Indígenas y las comunidades, y promulgar nueva legislación, donde sea necesaria, para poder completar la tarea de reformar la tenencia forestal y los marcos regulatorios.

6. Aprovechar nuevas oportunidades para asegurar los derechos. Esquemas innovadores de asociaciones público-privadas deben establecerse para financiar las reformas de tenencia forestal. Muchos en el sector privado ya reconocen que los derechos inseguros a la tenencia forestal presentan riesgos sustanciales en términos financieros y en términos de la reputación de sus compañías. Es el momento de ver más allá de las formas convencionales de ODA para impulsar mayor compromiso y apoyo financiero de parte de los nuevos e importantes inversionistas en las áreas forestales (los sectores de agroindustriales, extractivos y de infraestructura). El desarrollo de mecanismos para canalizar el apoyo del sector privado a la implementación extensa de las reformas de la tenencia forestal tendría un efecto transformativo en muchos países, cambiando el curso y ayudándonos a finalmente alcanzar las metas para el desarrollo sostenible fijadas en la primera Cumbre de la Tierra de Río en 1992.

Para examinar los documentos de referencia sobre las reformas de la tenencia forestal, y sus impactos en Brasil, China, India, México y Nepal, vea www.rightsandresources.org.

AGRADECIMIENTOS

Este informe fue elaborado por el personal del Grupo para los Derechos y Recursos con el aporte de los Socios de RRI y Fred Pearce. Los autores quieren agradecer especialmente a Alastair Sarre y Donna Lomangino por su valiosa ayuda.

NOTAS AL FINAL DEL TEXTO

- ¹ RRI. 2012. What rights? A comparative analysis of developing countries' national legislation on community and Indigenous Peoples' forest tenure rights. Washington DC: Rights and Resources Initiative.
- ² RRI 2012, como se encuentra citado en la nota al pie 1.
- ³ RRI 2012, como se encuentra citado en la nota al pie 1.
- ⁴ White, Andy and Alejandra Martin. 2002. Who owns the world's forests? Washington, DC: Forest Trends.
- ⁵ White and Martin 2002, as cited in endnote 4.
- ⁶ Geraque, Eduardo. 2012. Overview of Brazil's Tenure Reform, 1992-2012. Washington, DC: Rights and Resources Initiative.
- ⁷ Esta figura se refiere al conjunto de países que cuentan con el 75% de los bisques de África incluyendo: República Democrática del Congo, Sudán (datos recolectados antes de la independencia de Sudán del Sur), Angola, Zambia, Tanzania, República de África Central, Gabon, República del Congo, Camerún, Mozambique, Kenia, Chad, Nigeria, Costa de Marfil, Nigeria, and Togo.
- ⁸ "Unlocking the potential of Forests through Tenure reform: Key messages and recommendations from the International Conference on Forest Tenure, Governance and Enterprise: Experiences and Opportunities for Asia in a Changing Context." Joint declaration from the International Conference on Forest Tenure, Governance and Enterprise: Experiences and Opportunities for Asia in a Changing Context. July 2011. http://www.rightsandresources.org/publication_details.php?publicationId=2517
- ⁹ RRI. 2012. Turning point: What future for forest peoples and resources in the emerging world order? Washington DC: Rights and Resources Initiative.
- ¹⁰ RRI. 2012. Turning point: What future for forest peoples and resources in the emerging world order? Washington DC: Rights and Resources Initiative.
- ¹¹ Oxfam. 2011. Land and power: The growing scandal surrounding the new wave of investments in land. Oxfam Briefing paper 151 —summary. London: Oxfam.
- ¹² Alden Wily, Liz. 2011. Rights to Resources in Crisis: Reviewing the fate of customary tenure in Africa. Washington DC: Rights and Resources Initiative.
- ¹³ Chhatre, Ashwini and Arun Agrawal. 2009. Trade-offs and synergies between carbon storage and livelihood benefits from forest commons. *PNAS* 106(42): 17667–17670.
- ¹⁴ Chhatre and Agrawal 2009, como se encuentra citado en la nota al pie 11.
- ¹⁵ Chhatre and Agrawal 2009, como se encuentra citado en la nota al pie 11.
- ¹⁶ Porter-Bolland, Luciana, Edward A. Ellis, Manuel R. Guariguata, Isabel Ruiz-Mallén, Simoneta Negrete-Yankelevich, and Victoria Reyes-García. 2011. Community-managed forests and forest protected areas: An assessment of their conservation effectiveness across the tropics. *Forest Ecology and Management* in press.
- ¹⁷ Nelson, Andrew and Kenneth M. Chomitz. 2011. Effectiveness of strict vs. multiple-use protected areas in reducing tropical forest fires. *PLoS ONE* 6(8): e22722.
- ¹⁸ Vease algunos casos de estudio asociados con este reporte.
- ¹⁹ Blomley, Tom et al., 2008. "Seeing Wood for the Trees: an assessment of the impact of participatory forest management on forest condition in Tanzania." London, UK: Fauna and Flora International.
- ²⁰ World Resources Institute. 2011. Forest Landscape Restoration. <http://www.wri.org/project/forest-landscape-restoration>.
- ²¹ GGregersen, Hans, Hosny El Lakany, Luke Bailey, and Andy White. 2011. The greener side of REDD+: Lessons for REDD+ from countries where forest area is increasing. Washington DC: Rights and Resources Initiative.
- ²² CIBC World Markets. 2009. http://www.irei.com/uploads/marketresearch/123/marketResearchFile/Infrastructure_Goes_Global10-08.pdf.
- ²³ Ping, Li and Robin Nielson. 2010. A Case Study on Large-Scale Forestland Acquisition in China: The Stora Enso Plantation Project in Hepu County, Guangxi Province. RDI and RRI. http://www.rightsandresources.org/documents/files/doc_1800.pdf
- ²⁴ Kpanan'ayoung Siakor, Silas and Rachel S. Knight. 2012. A Nobel Laureate's problem at home. *New York Times*.
- ²⁵ Kanel, Keshav Raj. 2008. So far so good: next steps in community forestry. In: Ghate Rucha, Narpal S. Jodha, and Pranab Mukhopadhyay (eds.). *Promise, trust, and evolution: Managing the commons of South Asia*. New York: Oxford University Press.

LA INICIATIVA PARA LOS DERECHOS Y RECURSOS

RRI es una coalición global de organizaciones internacionales, regionales y comunitarias dedicadas a la promoción de las reformas en la tenencia, políticas y mercados forestales. RRI saca provecho de manera estratégica de la colaboración y de la dedicación de sus Socios y Colaboradores en todo el mundo: comparte proyectos de investigación, apoyo y encuentros con actores estratégicos para catalizar cambio.

RRI opera bajo la coordinación del Grupo para los Derechos y Recursos, organización sin fines de lucro con sede en Washington, D.C. Para más información, por favor visite www.rightsandresources.org.

SOCIOS



DONANTES



Los puntos de vista presentados aquí son de los autores, y no necesariamente los comparten los organismos que generosamente patrocinaron el presente trabajo, ni tampoco los Socios de la Coalición.



1238 Wisconsin Avenue NW
Suite 300
Washington, DC 20007
+1 202 470 3900
www.rightsandresources.org